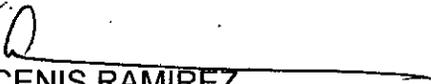


CONSTANCIA. Chaparral, 14 de octubre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 15-16-19 de octubre hogañ de 2020. Inhábiles los días 17-18 de octubre de 2020


ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 3 de noviembre de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.


ARCENIS RAMIREZ

Secretaria

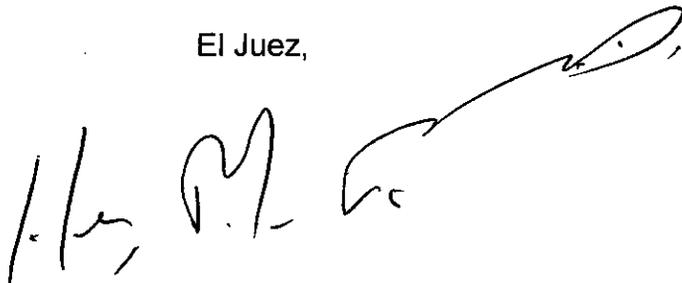
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, cinco de noviembre de dos mil veinte

REF.:73168400300120160003100

Se observa en la liquidación presentada por la apoderada de la parte actora, que registró \$34.803.845,00M/cte., como el valor total de la liquidación actualizada del crédito, cantidad que no corresponde a la sumatoria de la liquidación anterior, vista a folio 80, más los intereses registrados en la liquidación actualizada, es decir \$27.524.012,00+ \$ 7.185.803,34=\$34.709.815,34M/Cte, por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dichas liquidación en lo que respecta al valor total adeudado por el demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

JUZGADO 1° CIVIL MPAL DE CHAPARRAL TOLIMA
SECRETARIA

Chaparral 06-12-2020

Notificado por anotación en estado N° _____

de esta misma fecha 05-11-2020